

la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102, que se aprueba en el artículo 1º.

DEBE DECIR:

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas Ramshorn International Limited, Sucursal del Perú, Shona Energy International Limited, Sucursal del Perú, Andean Oil and Gas S.A.C., Hunt Oil Company (Block 78) of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, y Hunt Oil Company of Peru L.L.C., Sucursal del Perú, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 102, que se aprueba en el artículo 1º.

137344-4

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Amplían plazo para la fusión del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social en el MIMDES

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 573-2007-MIMDES**

Lima, 26 de noviembre de 2007

Visto, el Informe Nº 005-2007-MIMDES/CT/P de fecha 21 de noviembre de 2007, emitido por la Presidencia de la Comisión de Transferencia constituida por el Decreto Supremo Nº 003-2007-MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 003-2007-MIMDES, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de mayo de 2007, se aprobó la fusión del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en el Ministerio de Agricultura - MINAG y en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES; estableciéndose que el plazo para la culminación del proceso de fusión sería de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto Supremo;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo, dispuso la constitución de una Comisión de Transferencia con la finalidad de llevar a cabo el proceso de fusión en el plazo señalado, la misma que está conformada por un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, quien la preside, un (1) representante del Ministerio de Agricultura, un (1) representante de FONCODES y un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 333, 331, 417, 478 y 517-2007-MIMDES, se dispuso sucesivamente la prórroga del plazo de conclusión del proceso de fusión de FONCODES, debido a razones objetivas señaladas en cada oportunidad por la Presidencia de la Comisión de Transferencia mencionada en el segundo considerando de la presente Resolución, siendo que el plazo vigente vence el 30 de noviembre de 2007;

Que, a través del documento de visto, la Presidencia de la Comisión de Transferencia, de conformidad a lo establecido por el artículo 4, numeral 4.2 del Decreto Supremo Nº 003-2007-MIMDES, ha solicitado una nueva ampliación del plazo de fusión entre treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta las coordinaciones efectuadas entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y las principales fuentes cooperantes (KFW y BID) de las actividades ejecutadas por FONCODES, a fin de promover la creación de una nueva Unidad Ejecutora en el Pliego MIMDES, que asuma las competencias y obligaciones que mantiene FONCODES con dichas fuentes cooperantes y otras, a través de los convenios de endeudamiento suscritos por el Estado Peruano; y además, que es necesario antes de la extinción de FONCODES se realice la transferencia de los recursos a los Núcleos Ejecutores a través de la mencionada Unidad Ejecutora, lo cual sólo será posible con la ampliación del plazo de fusión;

Que, atendiendo a los argumentos expuestos por el Presidente de la Comisión de Transferencia, resulta conveniente disponer la nueva ampliación solicitada;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del MIMDES, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2007-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 003-2007-MIMDES; y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el plazo de fusión del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en treinta (30) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo prorrogado mediante la Resolución Ministerial Nº 517-2007-MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

137339-1

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales contrapresuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la Sociedad de Beneficencia Pública de Tacna

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 574-2007-MIMDES**

Lima, 26 de noviembre de 2007

Vistos, el Oficio Nº 044-2007/INABIF.DE de fecha 12 de enero de 2007, emitido por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional para el Bienestar Familiar del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y el Informe Nº 002-2007/INABIF.DE-AL, emitido por la Jefa de Asesoría Legal de INABIF;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Especial Nº 004-2005-2-0573 "Examen Especial resultante de la Auditoría a la Información Financiera y Presupuestaria de la Sociedad de Beneficencia Pública de Tacna - Ejercicio 2004", de la Oficina de Control Institucional de la Beneficencia Pública de Tacna, tuvo como objetivo evaluar el cumplimiento de las Disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, contenidas en el Capítulo II de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004;

Que, en el citado informe se determinó que la Sociedad de Beneficencia Pública de Tacna asumió indebidamente, en su integridad, el pago del gasto en exceso por uso de telefonía móvil de los equipos celulares con números 9637047 y 9637440, en que incurrieron directivos y funcionarios de la mencionada entidad benéfica, en contravención de lo dispuesto en el artículo 14º, numeral 3, inciso d), de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004; habiéndose determinado que el gasto en exceso verificado, ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por un monto total ascendente a S/. 5,500.06 (Cinco Mil quinientos y 06/100 Nuevos Soles);

Que, de los hechos expuestos se evidencia la existencia de un grave perjuicio económico ocasionado a la Sociedad de Beneficencia Pública de Tacna, por el actuar irregular de directivos y funcionarios de dicha Institución, por lo que habrían incurrido en Responsabilidad Civil, sujeta a obligación indemnizatoria conforme al Código Civil;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del MIMDES, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe Nº 336-2007-MIMDES/OGA.J;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones